

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001233300020200098900
SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DEL META
ASUNTO: ACUERDO No. 008 DEL 30 DE
OCTUBRE DE 2020, EXPEDIDO POR EL
CONCEJO MUNICIPAL DE CUBARRAL
(META)
M. DE CONTROL: REVISIÓN DE VALIDEZ

Revisado el diligenciamiento, advierte el despacho que el Departamento del Meta dio cumplimiento al requerimiento hecho a través del auto del 19 de enero de 2021; en consecuencia, se considera que la demanda que, en ejercicio del medio de control de Revisión de Validez, consagrado en el Decreto 1333 de 1986, interpuso el Gobernador del Departamento del Meta, a través de delegada, en contra del Acuerdo No. 008 del 30 de octubre de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Cubarral (Meta), reúne los requisitos de ley y, en consecuencia, se:

RESUELVE:

FIJAR en lista el presente asunto por el término de diez (10) días, durante los cuales el Ministerio Público y cualquiera otra persona podrán intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad Acuerdo No. 008 del 30 de octubre de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Cubarral (Meta), *“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL – META PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS DURANTE EL RESTO DE LA VIGENCIA DE SU PERIODO CONSTITUCIONAL”*

Dentro del referido término, podrán solicitar la práctica de pruebas, tal como lo prevé el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986.

Se advierte que la correspondencia deberá ser enviada a través del correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario comprendido de las 7:30 a.m. a 12 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la correspondencia, entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P.; precisándose, que el envío por fuera del horario laboral quedará registrado como recibido al siguiente día hábil para todos los efectos legales.

Del mismo modo se indica a los interesados en este trámite, que cada una de las intervenciones, junto con sus anexos, deberán aportarse en un único archivo en PDF, con el fin de hacer más ágil el trámite secretarial de carga en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hector Enrique Rey Moreno
Magistrado(a)
Tribunal Administrativo Del Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
43cd7b50841e0a4b4838929710f08361f96674102527e75a3eca58ffef6d922d
Documento firmado electrónicamente en 02-02-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>